



Ciudad de México, 16 de marzo de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

Expediente: CNHJ-SIN-250/2021

ACTORES: JESUS ELEMER MOLINA Y OTROS

DEMANDADOS: RUBEN ROCHA MOYA Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 16 de marzo del 2021.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS
Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA

Ciudad de México, 16 de marzo de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

Expediente: CNHJ-SIN-250/2021

Actores: JESUS ELEMER MOLINA Y OTROS

Demandados: RUBEN ROCHA MOYA Y OTROS

Asunto: Acuerdo de desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del auto de prevención dictado el 05 de marzo del año en curso en el expediente al rubro indicado por medio del cual se **requirió** los CC. JESUS ELEMER MOLINA Y OTROS, para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja sin fecha.

Dicho acuerdo estableció lo siguiente:

*I. **Se previene** el recurso de queja presentado por los C. **JESUS ELEMER MOLINA Y OTROS**, mismo que fue presentado vía correo electrónico de esta Comisión.*

*III. **Se otorga** un plazo de **72 horas** contados a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido y con las formalidades indicadas, **se desechará de plano como recurso de queja interpuesto.***

Lo resaltado y subrayado es de origen*

Derivado de lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en

el Título Quinto del Reglamento y de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional, en los que no se encontró respuesta a la prevención, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

ÚNICO. - Que una vez fenecido el plazo de 72 **horas** otorgado a la parte actora mediante acuerdo de prevención emitido el 05 de marzo del año en curso, **no fueron subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado lo solicitado**. De acuerdo con el artículo 21° párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ y al no existir una contestación a la prevención formulada y no haber sido subsanado en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

***Artículo 21.** Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento...*

...

*La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, **el recurso de queja se desechará de plano.***

(Lo resaltado es propio)

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como del artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja presentado por los CC. JESUS ELEMER MOLINA Y OTROS, en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

- II. **Agréguese y archívese** el presente auto al expediente **CNHJ-SIN-250/2021** en los términos expuestos.
- III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente del recurso de queja, a los CC. JESUS ELEMER MOLINA Y OTROS para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.
- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo resolvieron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, 16 de marzo de 2021

Expediente: CNHJ-SIN-251/2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

ACTORES: NANCY AMÉRICA DELGADO TORRES Y OTROS

DEMANDADOS: RUBEN ROCHA MOYA Y OTROS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 16 de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 17:00 horas del 16 de marzo del 2021.

MIRIAM ALEJANDRA HERRERA SOLIS

**Secretaria de la Ponencia 4 de la
CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, 16 de marzo de 2021

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

Expediente: CNHJ-SIN-251/2021

Actores: NANCY AMÉRICA DELGADO TORRES Y OTROS

Demandados: RUBEN ROCHA MOYA Y OTROS

Asunto: Acuerdo de desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del auto de prevención dictado el 05 de marzo del año en curso en el expediente al rubro indicado por medio del cual se **requirió** los CC. NANCY AMÉRICA DELGADO TORRES Y OTROS para que subsanara los defectos de su escrito inicial de queja sin fecha.

Dicho acuerdo estableció lo siguiente:

- I. **Se previene** el recurso de queja presentado por los C. **NANCY AMÉRICA DELGADO TORRES Y OTROS**, mismo que fue presentado vía correo electrónico de esta Comisión.*
- III. **Se otorga** un plazo de **72 horas** contados a partir de la notificación del presente, para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término concedido y con las formalidades indicadas, **se desechará de plano como recurso de queja interpuesto.***

Lo resaltado y subrayado es de origen*

Derivado de lo anteriormente expuesto, tomando en cuenta los requisitos de forma establecidos en el Título Quinto del Reglamento y de una revisión exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos de este

órgano jurisdiccional, en los que no se encontró respuesta a la prevención, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja motivo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que una vez fenecido el plazo de **72 horas** otorgado a la parte actora mediante acuerdo de prevención emitido el 05 de marzo del año en curso, **no fueron subsanadas las deficiencias y omisiones ni cumplimentado lo solicitado**. De acuerdo con el artículo 21° párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ y al no existir una contestación a la prevención formulada y no haber sido subsanado en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

***Artículo 21.** Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento...*

...

*La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, **el recurso de queja se desechará de plano.***

(Lo resaltado es propio)

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a) y n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como del artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **El desechamiento** del recurso de queja presentado por el C. NANCY AMÉRICA DELGADO TORRES Y OTROS, en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Agréguese y archívese** el presente auto al expediente **CNHJ-SIN-251/2021** en los términos expuestos.

III. **Notifíquese** el presente acuerdo a la promovente del recurso de queja, a los CC. NANCY AMÉRICA DELGADO TORRES Y OTROS para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a la actora y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO